

COPIA

EXP. 154/2015

EXPEDIENTE : 154/2015
ACTORA : VERÓNICA CELAYA PEÑA
DEMANDADO : AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS
ACCIÓN : REINSTALACIÓN

COMPARECENCIA.- En esta Ciudad Capital del Estado de Zacatecas, siendo las diez horas con cincuenta minutos, del día viernes veintinueve de enero de dos mil dieciséis, comparecen los C.C. Fausto Ricardo Cerda de Loera, en su calidad de apoderado jurídico de la parte actora y por parte de la Entidad Publica demandada, la Sindico Municipal Erika Del Carmen Hernández Vidaña, identificándose ambos con su credencial para votar con fotografía expedida por el IFE y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, han convenido ambas partes la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), como forma de terminación del presente juicio laboral, y que dicha cantidad le será cubierta en fecha JUEVES TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n) en fecha QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS (15,000.00) y la última será pagadera en fecha VIERNES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil 00/100 m.n.) en las instalaciones de este propio Tribunal, conviniendo expresamente la parte patronal a cubrirle por parte convención 117.33 (ciento diecisiete pesos 33/100 m.n.) en caso de incumplimiento a la fecha antes señalada, solicitan que para el cas que sea ratificado por la parte trabajadora y se cumpla con lo estipulado en el presente convenio, se eleve a la categoría de **LAUDO** el presente convenio, y a la vez que se establezca que una vez que se haya cumplido de manera total a la obligación que contrae la Entidad Pública demandada, se archive el presente expediente, por lo que: -----

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se tienen por presentes a las partes mencionadas con la personalidad con la que comparecen y se reconocen mutuamente, identificándose el apoderado legal de la parte actora y la Síndico Municipal con las correspondientes identificaciones que presentan para el caso, cuyos rasgos físicos coinciden con los de quien la porta; se tiene por celebrado el convenio de manera verbal que se constituye en este acto la pena convencional que a las partes estuvieron e acuerdo en y asentar en establecer, en consecuencia y una vez que se ha dado lectura al mismo, y en virtud de que no contiene renuncia de derechos se sanciona y aprueba elevándolo a la categoría de **LAUDO** de acuerdo al artículo 255 fracción II y 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, sujetándose las partes a la presente en todo tiempo y lugar. JUEVES TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n) en fecha QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS (15,000.00) y la última será pagadera en fecha VIERNES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil 00/100 m.n.) Y una vez hecho lo anterior, y que conste en autos el debido cumplimiento del presente convenio, se ordenará el archivo del presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido. A la C Verónica Celaya Piña por